



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 558 - 2013-A/MPJB

Villa Locumba, 20 de Octubre del 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 003-2014-CPPAD/MPJB, que contiene el *Informe N° 004-2014-CPPAD/MPJB*, denominado *"Irregularidades en el área de Trámite Documentario"*, en el que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, ha determinado presuntas faltas administrativas disciplinarias contra la servidora Mary Ruth Yufra Gutierrez y Abog. Alvaro Marcp Vargas Perea;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

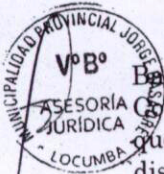
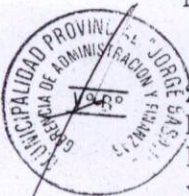
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 555-2014-A/MPJB de fecha 17 de octubre del 2014, se conforma la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, se ha reunido con el fin de analizar y calificar el Expediente Administrativo N° 003-2013-CPPAD/MPJB, el mismo que contiene las siguientes observaciones:

En autos corre el *Informe N° 004-2014-CPPAD/MPJB*, denominado *"Irregularidades en el área de Trámite Documentario"*, del cual se desprende los cargos con los siguientes argumentos.

Que, obra el Memorandum N° 056-2014-A/MPJB de fecha 05/AGO/2014, emitido por el Alcalde encargado Juan Yujra Trujillo, el mismo que dispone se efectúen las averiguaciones correspondientes y se pronuncie sobre el hecho acontecido en la Oficina de Trámite Documentario, con el Cuaderno de Registro de Documentos Recibidos Reg. N° 3981 de fecha 04 de julio del presente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

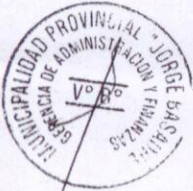
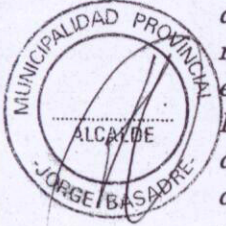
Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

La primera noticia formal de estos hechos que revisten gravedad corre con el Informe N° 012-2014-MP-SG/MPJB de fecha 18/JUL/2014, el mismo que es emitido por la encargada de Trámite Documentario, Lic. Mary Ruth Yufra Gutiérrez, mediante el cual hace de conocimiento el siguiente hecho: *“Que el día jueves a las 4:30 pm, el señor Ever Juanillo Huancaine, regidor de la MPJB, con la autorización del Sr, Juan Yujra Trujillo, alcalde encargado de la MPJB, para revisar el libro de registro de Mesa de Partes de esta municipalidad, y para mi sorpresa encontramos el registro N° 3981 de fecha 04 de junio de 2014 borrado y cambiado con el nombre Pastora Nieto de Ortega, lo cual no es mi letra. El nombre anterior en ese registro y fecha era del Sr. Gilmer Mamani Mamani tal como está escrito en el registro de sistema, pero sin mi conocimiento y consentimiento alguien independientemente ha efectuado dicho cambio”*. Ante este hecho el Alcalde de esta comuna, señor José Luis Málaga Cutipé, ha cursado el Memorandum N° 053-2014-A/MPJB, con fecha de recepción 22/JUL/2014, al Abog. Alvaro Vargas Perea Secretario General de la Municipalidad, a efectos de que informe sobre el presunto hecho irregular ocurrido en el Área de Tramite Documentario, ya que dicha área está bajo subordinación funcional del Secretario General, ante ello el Abog. Alvaro Vargas Perea, emite el informe N° 154-2014-SG-A/MPJB, de fecha 24/JUL/2014, en el que indica textualmente lo siguiente: *“El día Jueves 17 de Julio del presente año se apersonaron los regidores Ever Juanillo Huanacuni y el regidor Juan Yujra Trujillo (encargado de Alcaldía) indicando que realizaron la revisión del libro de registro de ingreso de documentos y se les facilitó el Libro de Registro para su revisión y donde encontró que en el registro N° 3981 de fecha 04 de Julio del presente, ha sido borrado y cambiado con el nombre de la regidora Pastora Nieto de Ortega, indicando dicha encargada (se presume que recabo la manifestación de Mary Yufra) que ella no lo había hecho y que no es su letra manifestando que está sorprendida por lo ocurrido..., indica que si la falta ocurrió el día 04 de Julio del presente, mi persona se encontraba de permiso... la responsable de esa área es la Lic. Mary Ruth Yufra Gutierrez, la misma que se encarga de recepcionar, registrar y entregar documentos a todas las oficinas de nuestra institución...”,* asimismo señala que tuvo conocimiento que la señora pastora quería un número de registro con esa fecha y por ello señala que revisó el número de registro y no estaba disponible en el libro de registro por lo que le manifestó que no era posible atender su solicitud.

Que, mediante Carta N° 166-2014-SG-A/MPJB recibida el 19/SEP/2014, Secretaria General remite a esta comisión copia del libro de registro de mesa de partes de los meses de junio y julio del 2014, de la revisión del libro de registro de documentos recibidos, se observa que el día viernes 04 de julio del presente año, con Registro N° 3981 se aprecia la anotación correspondiente a la solicitud presentada por la señora Pastora Nieto de O. en la que solicita licencia sin goce de haber, en donde se advierte que se encuentra sobrepuesto sobre una mancha blanca realizada por un lápiz corrector.

Asimismo, obra copia legalizada de la solicitud de fecha 04/JUL/2014, presentada por el administrado Gilber Rogelio Mamani Mamani, identificado con DNI N° 00491402, en la que solicita Licencia Sin Goce de Haber, del mismo se aprecia que fue recepcionada por el área de trámite documentario con el Registro N° 3981.

De lo que se aprecia que hay duplicidad de trámites con el mismo número de registro de ingreso por trámite documentario (Reg. N° 3981), tanto el pedido formulado por la administrada Pastora Nieto de O. y el administrado Gilber Rogelio Mamani Mamani, apreciándose que en el Código de Registro citado, se ha sobrepuesto una mancha blanca realizada con un lápiz corrector y sobre ello se ha anotado el nombre y el asunto solicitado por la señora Pastora Nieto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

Ortega, respecto a la solicitud del señor Gilber Mamani Mamani, se ha procedido con el trámite correspondiente, la cual se encuentra en archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

En los Software denominados Documentos Ingresados por Tramite Documentario de fecha 01/06/2014 al 31/07/2014, emitidos por el área de soporte informático, se tiene que el día 04 de Julio del 2014, con número de registro N° 3981, aparece registrado los datos del documento presentado por el administrado Gilber Rogelio Mamani Mamani, referido a la solicitud denominada *licencia sin goce de haber*, de ello se presume que es el único documento que ingreso inicialmente con dicho número de registro. Con lo cual se demuestra que hay indicios suficientes de favorecimiento a una tercera persona, lo cual la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios deberá determinar durante la etapa del proceso formal.

Que, mediante Proveído de Alcaldía N° 2110 de fecha 06/OCT/2014 el señor Alcalde de esta comuna, dispone se proyecte el respectivo Acto Resolutivo con la finalidad de que se proceda a instaurar el proceso administrativo disciplinario en relación al *Informe N° 004-2014-CPPAD/MPJB*, teniendo en cuenta que existen indicios que hacen presumir que se ha transgredido lo normado en el Decreto Legislativo N° 276, que en su Artículo 21 literal a) y d), establece que es obligación de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y, d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño y asimismo en el Art. 28 literal a) El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y Reglamento y literal d) la Negligencia en el desempeño de sus funciones.

Que, los funcionarios y servidores públicos podrán ser sometidos a procesos administrativos disciplinarios y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el Artículo 153° y 175° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público..

Que, el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario los funcionarios y servidores, aún en el caso de que hayan concluido su vínculo laboral con el Estado así también el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala que corresponde al titular de la entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, dictar las medidas correctivas más convenientes que garanticen el estricto cumplimiento de las normas legales sobre derechos y obligaciones del personal.

Que, estando a lo actuado e informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta entidad edil, mediante el Informe de Apertura N° 004-2014-CPPAD/MPJB, de conformidad con lo estipulado en el Art. 166 del D.S. N° 05-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a la servidora MARY RUTH YUFRA GUTIERREZ y al ex servidor ALVARO MARCO VARGAS PEREA por las presunta comisión de las faltas disciplinarias contempladas en los literales a) y d) del artículo 21; y, asimismo en los literales a) y d) del artículo 28 del D. Leg. 276, Ley de



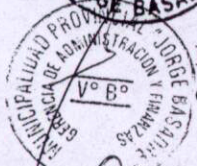
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

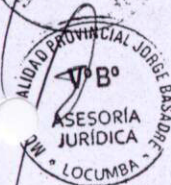
Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los administrados comprendidos en el Artículo precedente conforme a ley.

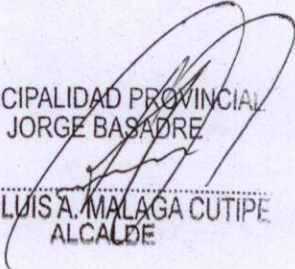


ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados originales a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, teniendo en cuenta el principio de celeridad a efecto que continúen con la secuela del proceso según sus atribuciones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE


JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE